

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, quien actúa en este acto según facultades otorgadas por los artículos 17 y 26 incisos 1º y 2º del Estatuto Universitario y en cumplimiento de expresas disposiciones adoptadas por el Honorable Consejo Superior de la UNT mediante resoluciones Nº 1769/14 y Nº 0352/16, con domicilio legal en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y el Dr. Rodolfo Tercero BURGOS, DNI. nº 20.308.624, CUIT nº 20-24200500-8, con domicilio en calle Bolívar 925, Piso 5º "B" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", y de aquí en más denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se ha acordado celebrar el presente contrato de locación de servicios profesionales, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: En particular y en cumplimiento con las resoluciones HCS aludidas en el encabezamiento, "EL PROFESIONAL" asumirá la representación de la UNT como apoderado en su intervención como querellante en la causa N° 33.813/2013, caratulada "Sindicatura General de la Nación (SIGEN) y Eudal, Ramón s/Su denuncia" que se tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Tucumán, presentándose en tal carácter en dicho proceso y ejerciendo en el mismo todas las facultades que el Código Procesal Penal confiere al querellante.

TERCERA: A todos los efectos y para todas las actividades comprendidas en este contrato, "EL PROFESIONAL" actuará bajo la órbita de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNT, por cuyo intermedio se canalizará todo informe, dictamen, solicitud o requerimiento dirigido a las autoridades universitarias y a la que deberá mantener informada de toda novedad que tuviere lugar respecto de los asuntos encomendados. "EL PROFESIONAL" se obliga, asimismo, a comparecer por ante el Señor Rector y/o el Honorable Consejo Superior de la UNT en toda ocasión en la que fuere citado a fin de brindar información o asesoramiento sobre los servicios comprendidos en el presente instrumento.





-2-

CUARTA: Como contraprestación por las tareas que constituyen objeto de este contrato, "LA UNIVERSIDAD" retribuirá a "EL PROFESIONAL" con la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 496.248,61) por todo concepto, en trece (13) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.172,97) cada una pagaderas del 01 al 10 de cada mes (mes vencido), en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD". A tal efecto, "EL PROFESIONAL" emitirá factura a nombre de "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN".

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que la suma pactada tiene carácter de única y total retribución por los servicios profesionales comprendidos en este contrato, formulando por la presente "EL PROFESIONAL" expresa renuncia a reclamar todo otro monto, ya sea en concepto de honorarios regulados o cualquier otro rubro o concepto que pudiera corresponder.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo el pago de gastos normales y habituales correspondientes a tasas, sellado o bonos profesionales inherentes a las tareas que lleve a cabo "EL PROFESIONAL".

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente convenio es de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales y sucesivos por voluntad expresa de "LAS PARTES". Asimismo, el presente convenio, o sus eventuales prórrogas, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de "LAS PARTES", y en cualquier momento, sin justificación ni invocación de causa alguna, ni posibilidad de reclamo de indemnización – con motivo de tal rescisión-, con la sola y previa notificación fehaciente a la contraparte, que deberá efectuarse con un mínimo de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que se lo considerará irrevocablemente vencido.





-3-

NOVENA: Por cualquier hipotético diferendo respecto de la ejecución, interpretación y/o aplicación de lo estipulado en este convenio, las partes comprometen todos sus esfuerzos para la resolución de controversias de manera amigable y a través de la negociación mutua. Para el caso de no arribarse a un acuerdo, se someten exclusivamente a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Y a todos los efectos de este convenio quedan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Tales domicilios subsistirán mientras no se le notifique fehacientemente a la contraparte su modificación. -----

---En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor -quedando uno en poder de cada parte-, sin interlineados, enmiendas, agregados, ni raspaduras, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a 1 2 SEP 2019

CONTRATO Nº 1 6 4 1

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN